

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-10820 *Resolución de 19 de diciembre de 2024, disponiendo la publicación del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para implantar un Marco de Financiación Estable para la Universidad de Cantabria durante el período 2025-2027.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para implantar un Marco de Financiación Estable para la Universidad de Cantabria durante el período 2025-2027.

Santander, 19 de diciembre de 2024.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Marina Rugama Guerrero.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

ANEXO

CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA IMPLANTAR UN MARCO DE FINANCIACIÓN ESTABLE PARA LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA DURANTE EL PERIODO 2025-2027.

En Santander, a 19 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Dña. María José Sáenz de Buruaga**, Presidenta del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada por Real Decreto 568/2023, de 3 de julio, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, autorizada la celebración del mismo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2024.

De otra parte, el **Sr. D. Ángel Pazos Carro**, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación de ésta, con N.I.F. Q3918001C y con sede en la Avenida de los Castros s/n, 39005 Santander, en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 32 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencias en materia de enseñanza universitaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Dicha competencia fue transferida por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades y asumidas en virtud del Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración.

El artículo 54 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, reconoce la autonomía económica y financiera de las universidades públicas, estableciendo además en su artículo 55 que las Administraciones Públicas les dotarán de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en la citada ley orgánica y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos. Por otra parte, el artículo 56 establece que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se ubiquen las universidades deberán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir, en coordinación con las universidades, a la aprobación de instrumentos de programación y financiación que incluyan los objetivos a conseguir, los recursos financieros para ello y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de dichos objetivos.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

En el momento presente, el interés por la elaboración y aprobación de un nuevo Contrato-Programa se fundamenta en el reconocimiento por parte del Gobierno de Cantabria de las funciones esenciales que le encomienda el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023.

Habiéndose cumplido los propósitos de los anteriores Contratos-Programa suscritos entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria con carácter anual, se estima necesario definir un nuevo marco presupuestario plurianual de referencia para la Universidad de Cantabria, que garantice la financiación de su actividad esencial y posibilite la planificación futura de la misma para el período 2025-2027.

El planteamiento general del documento responde a la continuidad de un esquema de financiación que debe enmarcarse dentro de los objetivos de suficiencia, equidad y eficiencia del Sistema Universitario Español, implementando las consideraciones incluidas en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La financiación debe concebirse fundamentalmente como un instrumento de cambio continuo, que ha de ser un elemento de incentivo que promueva un modelo universitario sostenible y simultáneamente apoye las transformaciones necesarias, mediante la fijación de unos objetivos a medio largo plazo, vinculados a la mejora de la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento, la internacionalización y la cooperación interuniversitaria, entre otros.

La Ley de Cantabria 8/2022, de 27 de diciembre, de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cantabria se erige como un nuevo marco regulador para abordar los retos de la ciencia, la tecnología y la innovación. Por la Comunidad Autónoma de Cantabria se entiende que la Universidad de Cantabria ha de ser considerada un eje impulsor del desarrollo autonómico y el agente singular del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cantabria definido en la citada ley.

Por todo lo anterior, el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria comparten la necesidad de establecer un nuevo marco estratégico común de actuación que garantice la estabilidad financiera y presupuestaria de la institución académica. Sin duda, la sociedad cántabra en general es consciente de la relevancia de la universidad pública en todos los ámbitos y en esta línea de colaboración continuada se presenta este Contrato-Programa. Así, los objetivos, acciones y programas vienen avalados por un conjunto de indicadores que sin duda reflejan no sólo la relevancia de la institución, sino el importante impacto económico y social de la misma, así como los esfuerzos que han realizado ambas instituciones durante los últimos años teniendo en cuenta el contexto económico.

La Universidad de Cantabria genera efectos cuantitativos y cualitativos significativos para la economía regional y el bienestar de la sociedad. De hecho, crea, apoya y promueve la actividad productiva, el capital humano y tecnológico y la competitividad de la región. Así, el gasto público destinado a esta institución se transforma en una inversión rentable para toda la sociedad cuantificable en términos de una mejor formación, investigación, innovación y transferencia de conocimiento. La relación sociedad-universidad pública es mutuamente positiva. Por ello, mientras que la primera demanda sus servicios y contribuye financieramente a su sostenibilidad, la segunda no sólo se compromete a mejorar la eficiencia y equidad de nuestro sistema universitario, sino que ofrece una gestión ágil, transparente y corresponsable, para lo que es fundamental la rendición de cuentas y evaluación de todas sus actividades. Todos estos elementos contribuyen, sin duda, a reforzar la confianza de la sociedad en el buen funcionamiento de la enseñanza superior pública.

Por otro lado, uno de los grandes retos a los que tiene que hacer frente el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cantabria es la mejora de su posición competitiva. Para ello, se plantea impulsar a los institutos y grupos de investigación en sus respectivos ámbitos de especialización, obteniendo como resultado una política científica autonómica que incorpore la profesionalización de la gestión y el camino hacia la excelencia como actividades nucleares. Todo ello, mediante una

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

reflexión estratégica individualizada previa al diseño de unos instrumentos financieros eficientes, adecuados y orientados a objetivos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria convienen la firma del presente CONTRATO-PROGRAMA, que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto el establecimiento de un marco de financiación estable para la Universidad de Cantabria para el periodo 2025-2027, que le sirva para alcanzar los siguientes objetivos generales:

- a) Proporcionar la cobertura y la flexibilidad financiera suficiente para desarrollar sus actividades docentes e investigadoras en las mejores condiciones posibles.
- b) Mejorar la calidad de la actividad docente, investigadora y de transferencia de conocimiento.
- c) Apoyar la promoción y estabilización de la plantilla del personal docente e investigador y técnico, de gestión y de administración y servicios.
- d) Potenciar la formación de investigadores de calidad y apoyar la actividad investigadora.
- e) Mejorar los servicios que presta a sus estudiantes.
- f) Mejorar la internacionalización de toda la comunidad universitaria.
- g) Dotar de infraestructuras y equipamientos de calidad.

Este marco de financiación pública implicará más capacidad de servicio y de alianzas con el conjunto de sectores sociales que puedan beneficiarse de la fuente de formación y conocimiento que es la Universidad de Cantabria.

SEGUNDA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Contrato-Programa se suscribe al amparo de los 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, por aplicación de la disposición adicional decimotercera de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada ley.

2. Asimismo, goza de naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el ordenamiento jurídico administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

TERCERA. - VÍAS DE FINANCIACIÓN.

La financiación de la Universidad de Cantabria incluirá, acorde al art. 56.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los siguientes ejes de financiación:

1. Financiación estructural basal:

Esta financiación garantizará que la Universidad de Cantabria preste un servicio público de calidad, y la cobertura de las necesidades plurianuales de gastos de personal, incluyendo los gastos de los planes plurianuales de estabilización de las plantillas, gastos corrientes en bienes y servicios y de

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

inversiones reales, la investigación estructural y las inversiones para garantizar la sostenibilidad medioambiental de las universidades. El importe de la financiación se realizará a través de los créditos asignados al Contrato Programa en los Presupuestos de la Comunidad de Cantabria para los años 2025-2027 y se ejecutará mediante los programas previstos en el Anexo I al presente documento.

2. Financiación por objetivos estratégicos:

Esta financiación se compondrá de dos componentes:

- Una financiación en función del cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- Una financiación adicional relacionada con la ejecución del Plan de Infraestructuras y el grado de cofinanciación por parte de la propia Universidad de Cantabria.

2.1. Financiación por cumplimiento de los objetivos estratégicos:

Esta financiación adicional se establecerá en función del cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados en la programación plurianual, enumerados en la cláusula CUARTA y descritos en el Anexo II, y con los que se pretenden conseguir mejoras en todos los ámbitos de actuación de la Universidad. Entre otros, la mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos y redes, etc.

2.2. Financiación del Plan de Infraestructuras

A la firma del presente Contrato-Programa la Universidad de Cantabria cuenta con un Plan de Infraestructuras en el que se definen las necesidades de inversión en obras y equipamientos para una mejora de la calidad en la enseñanza, la investigación y la transferencia del conocimiento, así como la sostenibilidad ambiental, incluyendo la conservación de edificios, reorganización de espacios, la rehabilitación energética y la mejora en la seguridad.

Esta financiación adicional se establecerá en función de la ejecución del Plan de Infraestructuras de la UC, y de la cofinanciación que la Universidad de Cantabria realice para llevar a cabo su ejecución. Las actuaciones incluidas en este concepto serán complementarias a las que se incluyan dentro del programa de obras y equipamiento docente (definido en el Anexo I)

3. Financiación estructural por necesidades especiales:

Esta financiación se establecerá en función de necesidades singulares, de común acuerdo entre la Universidad de Cantabria y la Comunidad Autónoma, para acciones u objetivos que requieran una financiación específica. No habiendo una partida presupuestaria fijada específicamente a la firma de este Contrato-Programa, para este tercer tipo de financiación, las partes se comprometen, en su caso, a implementar de común acuerdo una financiación complementaria a la vista de necesidades especiales sobrevenidas, entre otras, las siguientes:

- La implantación de nuevas titulaciones oficiales para la adaptación de la formación a los cambios que demanda el sector productivo de la sociedad.
- La puesta en marcha de nuevos centros de investigación.
- El desarrollo de una nueva ordenación en el Plan General de Ordenación Urbana.
- Actuaciones singulares en el marco de la alianza EUNICE
- Gastos sobrevenidos como consecuencia de conflictos o crisis imprevistas.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

CUARTA. – OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

La financiación por objetivos estratégicos recogida en el apartado 2.1 de la cláusula tercera se realizará en base a los siguientes objetivos e indicadores, que se desarrollan en el Anexo II. La cuantía de la financiación por esta vía se concretará en función del grado de consecución de los mismos, en base a los resultados obtenidos en cada ejercicio para cada indicador.

N.º	OBJETIVO ESTRATÉGICO
1	FORMACIÓN: DOCENCIA DE CALIDAD (25%)
1.1	Tasa de idoneidad en Grado (% de estudiantes que finalizan la titulación en el tiempo teórico previsto)
1.2	Tasa de Eficiencia en Grado (% créditos aprobados a lo largo de la titulación en la que ha egresado sobre el número total de créditos matriculados)
1.3	Número de estudiantes en convenios de prácticas con empresas
1.4	Tasa de PDI doctor
1.5	Grado de satisfacción de los estudiantes de GRADO por la docencia recibida
2	INTERNACIONALIZACIÓN (20%)
2.1	Número de alumnos en movilidad (física) saliente
2.2	Número de alumnos en movilidad (física) entrante
2.3	Número de asignaturas obligatorias que se imparten íntegramente en inglés
2.4	Tesis doctorales con mención internacional- Número de tesis leídas y aprobadas
2.5	Número de estancias del PDI de la Universidad en centros internacionales
3	INVESTIGACIÓN (20%)
3.1	Financiación captada por la UC en los programas de investigación de la UE, promediada durante tres años.
3.2	Porcentaje del profesorado permanente con el sexenio de investigación vivo
3.3	Número de proyectos concedidos a la UC en Generación del conocimiento de la Agencia Estatal de Investigación/Número Total de proyectos concedidos en España por esa convocatoria
3.4	Número de tramos de investigación obtenidos por el PDI (sexenios)
3.5	Número de artículos indexados en Science Citation Index Expanded y Social Sciences Citation Index en la Web os Science (primer cuartil)
4	TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (20%)
4.1	Número de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas y entidades que conlleven aportación económica
4.2	Fondos captados vía contratos de transferencia
4.3	Número de patentes
4.4	Número de cátedras de empresa
5	SOCIEDAD Y BUEN GOBIERNO (6%)
5.1	Desarrollar iniciativas que consoliden un modelo de campus sostenible en movilidad y accesibilidad
5.2	Número de Actividades asistenciales llevadas a cabo en el ámbito de la psicología aplicada. Mejorar la atención pedagógica que se presta a la comunidad universitaria
5.3	(Nº de procedimientos electrónicos implantados / Nº de procesos definidos) x 100

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

6	IGUALDAD Y EQUIDAD (9%)
6.1	Porcentaje de mujeres catedráticas y titulares de la Universidad
6.2	Porcentaje de mujeres entre el alumnado en enseñanzas STEM
6.3	Porcentaje de mujeres matriculadas en enseñanzas STEM

QUINTA - COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Gobierno de Cantabria se compromete a financiar a la Universidad de Cantabria mediante las aportaciones en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2025-2028 que se indican a continuación:

Denominación		2025	2026	2027	2028
Financiación estructural basal		97.849.822	100.390.823	103.311.835	
Financiación por objetivos estratégicos *	Cumplimiento de objetivos estratégicos		1.398.165	1.441.468	1.483.823
	Plan de Infraestructuras		1.398.165	1.441.468	1.483.823
Financiación por necesidades especiales		0	0	0	0
TOTAL		97.849.822	103.187.153	106.194.771	2.967.646

* Financiación prevista para el caso de consecución del 100% de los objetivos.

Las citadas cantidades se distribuyen entre las siguientes aplicaciones presupuestarias y programas:

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PROGRAMAS		Importe en euros				
		2025	2026	2027	2028	TOTAL
FINANCIACIÓN ESTRUCTURAL BASAL	09.04.322B.443.01. Programa de Suficiencia Financiera	54.518.845	56.395.505	58.248.985		169.163.335
	09.04.322B.443.02. Complementos Retributivos Autonómicos	3.106.992	3.169.895	3.233.293		9.510.180
	09.04.322B.443.03. Programa Regional de Becas	210.000	210.000	210.000		630.000
	09.04.322B.443.04. Programa de Internacionalización	275.000	275.000	275.000		825.000
	09.04.322B.443.05. Programa de Compensación por exención de precios públicos	1.670.000	1.670.000	1.670.000		5.010.000
	09.04.322B.443.06. Programa Incorporación Talento Docente Investigador (*)	1.655.475	1.241.606	1.241.606		4.138.687
	09.04.322B.443.07. Programa de gastos corrientes	150.000	150.000	150.000		450.000
	09.04.322B.743.02. Programa de Obras y Equipamiento Docente	3.595.636	3.595.636	3.595.636		10.786.908
	09.04.461B.443.01. Programa de Suficiencia Financiera	26.852.565	27.776.890	28.689.798		83.319.253
	09.04.461B.443.02. Complementos Retributivos Autonómicos	1.530.309	1.561.291	1.592.517		4.684.117
	09.04.461B.743.01. Programa de Apoyo a la Investigación	4.285.000	4.345.000	4.405.000		13.035.000
	FINANCIACIÓN POR OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	09.04.322B.443.08. Programa de Objetivos Estratégicos	0	1.398.165	1.441.468	1.483.823
09.04.322B.743.03. Plan de Infraestructuras Cofinanciadas		0	1.398.165	1.441.468	1.483.823	4.323.456
TOTAL CONTRATO PROGRAMA 2025-2027		97.849.822	103.187.153	106.194.771	2.967.646	310.199.392

(*) Este Programa deriva del "Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario", suscrito el 19 de noviembre de 2024 y financiado parcialmente por la Administración General del Estado.

Si durante la vigencia del presente Contrato-Programa los incrementos de los costes salariales no evolucionasen conforme el patrón anterior, la cuantía correspondiente a la Financiación estructural basal, podrá modificarse consecuentemente en los programas de "Suficiencia financiera" y "Complementos retributivos autonómicos".

2.- La Universidad de Cantabria se compromete a:

- a) Implantar, de manera efectiva, los programas y actuaciones que se derivan de los objetivos generales previstos en la cláusula primera y en el anexo I.
- b) Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos estratégicos definidos en la cláusula cuarta y en el anexo II.
- c) Proporcionar la información relativa a la ejecución y liquidación de los gastos de los programas y actuaciones indicadas, así como la que resulte necesaria para el seguimiento y evaluación del presente Contrato-Programa y de los objetivos que en él se concretan.
- d) Elaborar una memoria de las actividades realizadas y de los programas ejecutados y la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener informados a sus órganos de gobierno y a la comunidad universitaria en general, de los objetivos y resultados conseguidos.

3.- La documentación que se compromete aportar la Universidad de Cantabria, se certificará a la Dirección General de Universidades y Política Universitaria de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el período establecido para cada programa.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

SEXTA. - VALORACIÓN DE RESULTADOS Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.-El seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos, descritos en los anexos I y II, se realizará por la Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa, atendiendo a las actuaciones y ajustes recogidas en los citados anexos y que determinará la cifra de financiación de éstos.

2.- La Comisión de Seguimiento, integrada de forma paritaria por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Universidad de Cantabria, está compuesta por los siguientes miembros:

- a) Por parte del Gobierno de Cantabria: la persona titular de la Consejería Educación, Formación Profesional y Universidades o persona en quien delegue; la persona titular de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Universidades o persona en quien delegue; la persona titular de la Dirección General de Universidades y Política Universitaria; la persona titular de la Jefatura de Servicio de Universidades e Investigación, la persona titular de la Jefatura de Sección de Universidades e Investigación; y un o una representante de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autónoma y Fondos Europeos designado por el o la titular de la misma.
- b) Por parte de la Universidad de Cantabria: el rector o rectora, o persona en quien delegue; la persona titular de la Gerencia y cuatro representantes del Consejo de Dirección designados por el rector o rectora.

3.- La Comisión de Seguimiento estará presidida por el o la titular de la Consejería Educación, Formación Profesional y Universidades, ostentando la secretaría el o la titular de la Gerencia de la Universidad de Cantabria. Se podrá delegar la presidencia en la persona titular de la Dirección General de Universidades y Política Universitaria.

4.- El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 77 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Sin perjuicio de las funciones que puedan derivarse de las cláusulas del presente Contrato-Programa, la Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y valorar la documentación que se aporte por la Universidad de Cantabria en ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato-Programa.
- b) Estudiar y, en su caso aprobar, la reasignación de los créditos presupuestarios entre los diferentes programas del Anexo I, en función de la evolución y ejecución de los mismos que se produzca a lo largo del año.
- c) Realizar el seguimiento, la evaluación y el control del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos descritos en el Anexo II, vinculando dicho grado de cumplimiento a la correspondiente financiación por resultados, tal y como se desarrolla en la cláusula Séptima.
- d) Proponer modificaciones en los objetivos estratégicos descritos en el Anexo II, en el caso en que se considere necesario, así como en los indicadores, valores objetivo o descripción.
- e) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que puedan surgir durante la ejecución del Contrato-Programa.
- f) Cualquier otra que se derive de la ejecución del presente Contrato-Programa.

6.- La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, antes de la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

SÉPTIMA. - EVALUACIÓN Y CONTROL DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Finalizado cada periodo anual del presente Contrato-Programa, la Comisión de Seguimiento analizará el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Con respecto a la **Financiación por cumplimiento de los objetivos estratégicos**, definido en el apartado 2.1 de la cláusula tercera, la Comisión analizará el grado de cumplimiento de los mismos a la vista del Anexo II del presente Contrato Programa.

Con respecto a la **Financiación del Plan de Infraestructuras**, definida en el apartado 2.2 de la cláusula tercera, la Comisión analizará el grado de ejecución del Plan de Infraestructuras de la UC, identificando aquellas actuaciones realizadas a lo largo del ejercicio (y que complementen a las incluidas en el “Programa de Obras y Equipamiento Docente”).

La UC cofinanciará al menos el 33% de las citadas actuaciones del Plan de Infraestructuras.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN

La Universidad de Cantabria, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta, deberá elaborar con carácter anual una Memoria-Informe de las actividades realizadas en la que se detallen los costes de ejecución de cada uno de los Programas objeto del presente Contrato-Programa, que deberá remitirse a la Dirección General de Universidades y Política Universitaria antes del 30 de abril del ejercicio económico siguiente.

Con carácter excepcional, y previa solicitud motivada, el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá ampliar el plazo de justificación.

NOVENA. - RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del importe de las transferencias corrientes y de capital derivadas del presente Contrato-Programa, se realizará trimestralmente, en cuatro libramientos, cada uno de ellos por un importe correspondiente al 25% de la cantidad total prevista para cada programa y año, mediante ingreso en cuenta de que sea titular la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. La UNIVERSIDAD DE CANTABRIA deberá justificar la recepción de cada libramiento en el plazo de un mes desde su recepción, para lo cual remitirá Certificado de contabilización en sus Presupuestos de las cantidades libradas, en que conste la vinculación de los fondos transferidos al cumplimiento de los Programas a que se destina la presente transferencia.

En relación con el Programa por Objetivos Estratégicos, en el año 2025 no se abonará importe alguno, procediéndose únicamente a la valoración y comprobación de los resultados obtenidos en el año. En el caso de consecución del 100% de los objetivos, se procederá a su abono en el ejercicio económico siguiente. En el mismo sentido se procederá respecto de las actuaciones correspondientes a los años 2026 y 2027, que se abonarán, en su caso, en el ejercicio económico siguiente. Los pagos correspondientes se efectuarán en cuatro libramientos, cada uno de ellos por un importe que ascenderá al 25% de la cantidad total prevista para este Programa en cada año.

En el caso del Plan de Infraestructuras Cofinanciadas, en el año 2025 no se abonará importe alguno, procediéndose únicamente a la valoración y comprobación de los resultados obtenidos en el año. En el caso de consecución del 100% del objetivo, se procederá a su abono en el ejercicio económico siguiente. En el mismo sentido se procederá respecto de las actuaciones correspondientes a los años 2026 y 2027, que se abonarán, en su caso, en el ejercicio económico siguiente. Los pagos correspondientes se efectuarán en

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

cuatro libramientos, cada uno de ellos por un importe que ascenderá al 25% de la cantidad total prevista para este Programa en cada año.

DÉCIMA. - CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de que las transferencias recibidas por la Universidad de Cantabria en el marco del presente Contrato-Programa no sean debidamente justificadas, el importe no justificado será deducido de la siguiente a conceder. En el supuesto de que en los Presupuestos Generales de Cantabria de los ejercicios económicos correspondientes no consten consignaciones presupuestarias de las que deducir los importes no justificados, se procederá al reintegro del importe no justificado, previo informe de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, cuando la situación de la Tesorería así lo requiera.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA

El presente Contrato-Programa tendrá una vigencia de **tres años, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027**, sin perjuicio de los compromisos presupuestarios referentes a la financiación por objetivos estratégicos que se extienden hasta el ejercicio económico 2028.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Contrato-Programa las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- c) Cualquier otra de las establecidas por la legislación vigente.

DECIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Contrato-Programa tratarán de solventarse de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta y, si ello no fuera posible, se someterán al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo el órgano competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Contrato-Programa, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

ANEXO I

FINANCIACIÓN ESTRUCTURAL BASAL

El artículo 56.3.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, define la financiación estructural basal como aquella financiación “suficiente para la prestación de un servicio público y de calidad y para cubrir las necesidades plurianuales de gastos de personal, incluyendo los gastos de los planes plurianuales de estabilización de las plantillas, gastos corrientes en bienes y servicios y de inversiones reales, la investigación estructural y las inversiones para garantizar la sostenibilidad medioambiental de las universidades.”

Se incluyen en esta financiación basal por tanto el Programa de Suficiencia Financiera, el Programa de Complementos Retributivos Autonómicos, el Programa de Gastos Corrientes, el Programa Regional de Becas, el Programa de Internacionalización, el Programa de Compensación por Exención de Precios Públicos, el Programa Talento Docente e Investigador, el Programa de Apoyo a la Investigación y el Programa de Obras y Equipamiento Docente, que pasan a desarrollarse a continuación.

1.- PROGRAMA SUFICIENCIA FINANCIERA

Descripción:

Este programa tiene como finalidad garantizar que la Universidad de Cantabria disponga de los recursos necesarios para financiar los costes de personal correspondientes al capítulo 1 durante el periodo 2025-2027.

A través de este programa se garantizarán los recursos necesarios: para financiar el coste de la plantilla del personal de todas las categorías para los años de vigencia del Contrato-Programa.

Los costes de personal no podrán superar los importes autorizados del personal docente e investigador (funcionario y contratado) y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (funcionario y laboral), en los términos previstos en el artículo de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada año de vigencia del Contrato-Programa, relativo a los costes de personal de la Universidad de Cantabria. Todo ello sin perjuicio del incremento que respecto de las retribuciones y costes de la Seguridad Social del personal al servicio del sector público se establezcan por la legislación aplicable para cada año de vigencia del Contrato-Programa u otras de obligado cumplimiento.

Del total del capítulo 1, se excluirá:

- El importe que corresponda financiar al Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima, apartado 3 del concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria, para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitaria, de 12 de junio de 2015.
- La parte del capítulo 1 financiada mediante la subvención nominativa regulada en el *Real Decreto 698/2023, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la financiación del incremento de plazas de Grado en Medicina y de las inversiones destinadas a mejorar la calidad docente*, de 26 de julio, del Ministerio de Sanidad.
- Así como cualquier otra aportación específica que reciba la Universidad de Cantabria para financiar gastos del capítulo 1.

Actuaciones:

Antes del 30 de abril de cada año, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

Una memoria detallada y explicativa de todas las actuaciones realizadas en este programa, que deberá contener la información relativa al personal de todas las categorías de la universidad, distinguiendo entre el personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, especificando para cada una de dichas categorías la condición del personal (funcionario de carrera o interino, o laboral, fijo o temporal) y la totalidad de los costes asociados al mismo, debidamente desglosados. Igualmente, se incluirá cualquier otra información que resulte necesaria al objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa. La tasa de reposición de efectivos será la que se establezca anualmente por la legislación básica del Estado y demás normativa aplicable.

La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

2.-PROGRAMA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AUTONÓMICOS

Descripción:

Este programa tiene como finalidad la financiación de los complementos retributivos autonómicos del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria, en los términos previstos en los artículos 76 y 87 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Todo ello sin perjuicio del incremento que respecto de las retribuciones y costes de la Seguridad Social del personal al servicio del sector público se establezcan por la legislación aplicable para los años de vigencia del presente Contrato-Programa u otras de obligado cumplimiento, y de conformidad a lo establecido en el acuerdo de 29 de diciembre de 2020 entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y las Organizaciones sindicales con representación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria para el establecimiento de criterios para la determinación y aplicación de complementos retributivos.

Actuaciones:

Antes del 30 de abril de cada año de vigencia del presente Contrato-Programa, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa.

3.- PROGRAMA DE GASTOS CORRIENTES

Descripción:

Este programa tiene como objetivo financiar parte de los gastos corrientes incluidos en el capítulo 2 del presupuesto de la UC. Tales gastos comprenden los suministros y servicios necesarios para el funcionamiento ordinario de la institución. Entre los gastos susceptibles de incluirse en este programa se encuentran los suministros (electricidad, gas, etc.) y los servicios generales (mantenimiento integral, limpieza, vigilancia, etc.).

Actuaciones:

Antes del 30 de abril de cada año de vigencia del presente Contrato-Programa, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa.

4.- PROGRAMA REGIONAL DE BECAS

Descripción:

El objetivo de este programa consiste en que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior. El Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria son responsables, en el

ámbito de sus competencias, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio con competencias en universidades y de otras instituciones públicas que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la universidad.

Este programa está destinado a la financiación de los gastos de matrícula y, en su caso, ayudas adicionales al estudio para estudios oficiales de grado y máster en la Universidad de Cantabria, con la finalidad de permitir el acceso o la permanencia de aquellos estudiantes que reúnan determinados requisitos académicos y económicos y que habiéndose presentado a convocatorias del Ministerio con competencias en materia de universidades o en su caso del Gobierno del País Vasco no hayan obtenido dichas ayudas.

Además de financiar los gastos de matrícula, las ayudas adicionales al estudio definidas en el párrafo anterior contemplarán, en su caso, ayudas de movilidad y transporte para estudiantes empadronados en municipios de zonas rurales de Cantabria con reto demográfico, ayudas para la realización de Cursos en el Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC), así como ayudas adicionales en función de la renta per cápita de los beneficiarios.

Actuaciones:

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de becas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocarán anualmente por la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 90 de sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, becas de matrícula para los estudios oficiales indicados.

Antes del 30 de abril de cada año de vigencia del presente Contrato-Programa, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

5.- PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Descripción:

El objetivo de este programa es promover la internacionalización de la Universidad de Cantabria a través de la movilidad, el intercambio con universidades internacionales y con la Alianza Eunice y las iniciativas de capacitación e internacionalización para estudiantes, personal docente e investigador y personal técnico, de

gestión y de administración y servicios. El proceso de internacionalización va más allá de la mera movilidad, incluyendo también la capacitación lingüística de toda la comunidad universitaria, la cual se convierte en un elemento fundamental para la consecución de los correspondientes objetivos.

Actuaciones:

- a) Posibilitar la formación internacional de los estudiantes de la Universidad de Cantabria a través de la realización de estancias académicas en los términos previstos en la Normativa de Programas de Intercambio de la Universidad de Cantabria y de las normativas específicas de cada centro, en universidades extranjeras con fines de estudio. Estas estancias en el extranjero proporcionan a los estudiantes la posibilidad de experimentar una cultura extranjera en un entorno universitario, así como de mejorar sus competencias lingüísticas y facilitar su futura inserción en un mercado de trabajo internacional, cada vez más competitivo.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

- b) Favorecer las acciones orientadas a la movilidad geográfica, intersectorial, interdisciplinaria de alumnos de doctorado que refuercen los conocimientos científicos y su posterior desarrollo profesional como personal investigador.
- c) Fomentar medidas que permitan la plena capacitación lingüística de los estudiantes, personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- d) Fomentar medidas que favorezcan la movilidad e internacionalización destinadas a personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cantabria mediante el intercambio con universidades y centros internacionales de prestigio, así como cualquier actividad de internacionalización relacionada con la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento.
- e) Fomentar la internacionalización inclusiva, promoviendo acciones de movilidad híbrida y virtual.
- f) Fomentar las acciones que contribuyan al desarrollo de la Universidad Europea Eunice.

Para el logro de dichos objetivos se realizarán por la Universidad de Cantabria convocatorias de movilidad destinadas a alumnos, personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, con el objeto de ampliar su formación y conocimientos. Asimismo, se promoverán acciones de capacitación lingüística de la comunidad universitaria. También se favorecerán iniciativas que tengan como fin el acercamiento de las comunidades universitarias de los miembros de la alianza Eunice, tanto a nivel de estudiantado como de PDI y PTGAS.

Antes del 30 de abril de cada año de vigencia del presente Contrato-Programa, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

6.- PROGRAMA DE COMPENSACIÓN POR EXENCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Descripción:

Este programa tiene como objetivos:

- a) Compensar a la Universidad de Cantabria por los importes de los precios públicos que no son satisfechos directamente por los estudiantes en aplicación de las exenciones previstas en la legislación vigente.
- b) Compensar a la Universidad de Cantabria por la disminución en la recaudación de precios públicos, derivado de las Órdenes anuales aprobadas en la materia.

Actuaciones:

En este programa se incluye la compensación de:

- a) Alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Alumnos de nuevo acceso con matrícula de honor en el bachillerato o en un ciclo formativo de grado superior de formación profesional, premio extraordinario de bachillerato o medalla en las olimpiadas de matemáticas, física o química de ámbito nacional.
- c) Alumnos con matrícula de honor en una o más asignaturas en los estudios de grado o máster universitario.
- d) Víctimas de violencia de género o de actos terroristas y sus hijos.
- e) Alumnos de familia numerosa de categoría especial y general por la parte no compensada por el Ministerio con competencia en materia de universidades.
- f) Becarios de la convocatoria pública de becas, por la parte no compensada por el Ministerio con competencia en materia de universidades.
- g) Personas que tengan la condición de refugiados o que ostenten el derecho a la protección subsidiaria y solicitantes de asilo en España.
- h) Beneficiarios de la prestación del Ingreso Mínimo Vital.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

- i) Disminuciones de ingresos en la recaudación de la Universidad de Cantabria en aplicación de aquellas obligaciones correspondientes a ejercicios pasados, así como de las diferentes órdenes que hayan fijado los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias en los cursos anteriores a 2023-2024, así como las que puedan derivarse de las publicadas hasta el curso 2027-2028.

Antes del 30 de abril de cada año de vigencia del presente Contrato-Programa 2025, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

7.- PROGRAMA INCORPORACIÓN TALENTO DOCENTE E INVESTIGADOR

Descripción:

Este programa tiene como objetivo la consolidación de las plantillas universitarias, la promoción de la carrera profesional del profesorado basada en los méritos académicos y la transparencia y rigor procedimentales, el rejuvenecimiento de las plantillas y la atracción y retención de talento docente e investigador.

De conformidad con las previsiones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el programa posibilitará la incorporación a la carrera profesional del personal docente e investigador y su estabilización con objeto de mejorar la calidad docente e investigadora del profesorado.

El programa trae causa del Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Actuaciones:

Antes del 30 de abril de cada año de vigencia del presente Contrato-Programa, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa.

8.- PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Descripción:

El objetivo fundamental del programa de apoyo a la investigación es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y bienestar social, que se adecuará a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El programa de apoyo a la investigación tiene entre sus prioridades el fomento de la investigación científica y técnica como factor esencial para desarrollar la competitividad y la sociedad basada en el conocimiento, mediante la creación de un entorno económico, social, cultural e institucional favorable al conocimiento y a la innovación, así como contribuir a la formación continua, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación. Así mismo, el programa de apoyo a la investigación deberá garantizar su coherencia con la Ley de Cantabria 8/2022, de 27 de diciembre, de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cantabria, así como de las estrategias que de ella se deriven.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

Los tres ejes fundamentales para los que se establece una financiación básica son la formación y contratación de investigadores, las ayudas a la investigación y la adquisición de infraestructura científica:

A.- Formación y contratación de investigadores

Las actuaciones previstas en este eje están destinadas a la contratación del siguiente personal:

a) Programas de Formación de Personal Investigador (FPI) y programas de Formación de Profesorado Universitario (FPU).

Se trata de promover la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales de duración determinada bajo la modalidad de contrato predoctoral del personal investigador en formación que deseen realizar una tesis doctoral en la Universidad de Cantabria. Para ello se realizará una convocatoria por la Universidad de Cantabria mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en cualquier área del conocimiento científico que facilite su futura incorporación al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Así mismo se cofinanciará la parte que corresponda a la Universidad de Cantabria de acuerdo a lo que establezcan las bases de las convocatorias que para este personal realicen los ministerios con competencias, y los incrementos derivados de la aplicación de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) Contratación de postdoctorales.

Se trata de promover el perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador una vez conseguida la titulación de doctorado bajo la modalidad de contratos laborales de duración determinada.

Para ello se cofinanciará la parte que corresponda a la Universidad de Cantabria de acuerdo a lo que establezcan las bases de las convocatorias que para este personal realicen los ministerios con competencias,

y los incrementos derivados de la aplicación de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Beatriz Galindo.

Se trata de promover la incorporación de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante la concesión de ayudas para su contratación laboral, y sean seleccionados a través de las convocatorias de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Beatriz Galindo, del ministerio competente para su posterior incorporación al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Así mismo se cofinanciará la parte que corresponda a la Universidad de Cantabria de acuerdo a lo que establezcan las bases de las convocatorias que para este personal realicen los ministerios con competencias, y los incrementos derivados de la aplicación de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

d) Personal técnico de apoyo a la investigación.

Se trata de promover la contratación laboral por duración determinada de personal técnico destinado al manejo de equipos de instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i con la finalidad de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de la infraestructura científica de la universidad. Así mismo se cofinanciará la parte que corresponda a la Universidad de Cantabria de acuerdo a lo que establezcan las bases de las convocatorias que para este personal realicen los ministerios con

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

competencias, y los incrementos derivados de la aplicación de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Para todas las categorías anteriores se tendrá en cuenta, en su caso, el incremento que respecto de las retribuciones y costes de la Seguridad Social del personal al servicio del sector público se establezcan por la legislación aplicable para cada año de vigencia del Contrato-Programa u otras de obligado cumplimiento.

B. - Ayudas a la Investigación

Se trata de promover actuaciones que potencien el papel de la investigación y mejoren la transferencia de conocimiento a la sociedad como factor clave en la mejora de la competitividad. Estas actuaciones se dirigirán principalmente a financiar:

- a) Proyectos que, no habiendo alcanzado la prioridad suficiente para ser financiados en la convocatoria del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica, sean susceptibles de ser incluidos en este Programa de Apoyo a la Investigación para que puedan continuar con su actividad investigadora hasta la siguiente convocatoria del Plan Estatal. La selección se realizará utilizando la calificación otorgada por las comisiones del Plan Estatal.
- b) Proyectos de investigación que no hayan obtenido otras vías de financiación pública o privada para incrementar la actividad de los grupos de investigación en la Universidad de Cantabria.
- c) El mantenimiento de los laboratorios e infraestructuras de investigación.
- d) Los institutos mixtos y de los Servicios Técnicos de Investigación.
- e) Las adquisiciones de fondos bibliográficos, y suscripciones de revistas y bases de datos científicas a través de la Biblioteca de la Universidad de Cantabria.

C. - Infraestructura científica

- a) Financiar o cofinanciar la adquisición de equipamientos e infraestructuras científicas a través de las convocatorias a las que se presenten los grupos de investigación de la Universidad de Cantabria.
- b) Financiar infraestructuras de investigación que no hayan obtenido otras vías de financiación pública o privada para incrementar la actividad de los grupos de investigación en la Universidad de Cantabria.
- c) Financiar las infraestructuras y la reforma de los Servicios Técnicos de Investigación.

Actuaciones:

Antes del 30 de abril de cada año de vigencia del presente Contrato-Programa, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

9.- PROGRAMA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO DOCENTE

Descripción:

Este programa tiene como objeto analizar la situación y financiar cuando sea posible las obras correspondientes a los edificios e infraestructuras del campus de la Universidad de Cantabria con la finalidad de abordar su rehabilitación, adecuación y mantenimiento.

Asimismo, este programa tiene por objetivos la renovación de mobiliario y equipamiento docente, mejorar los equipos, el mantenimiento y adquisición de programas informáticos y las inversiones necesarias para la implantación de la administración electrónica y la digitalización de las diferentes actividades de la Universidad de Cantabria.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

No serán objeto de financiación con cargo a este Contrato-Programa aquellas actuaciones que se desarrollen directamente por la Universidad de Cantabria en función de su autonomía con cargo a sus propios recursos o con financiación externa procedente de otras instituciones u organismos públicos o privados, siempre que esta financiación no implique compromisos financieros de devolución de préstamos para el Gobierno de Cantabria.

Actuaciones:

Dentro de los límites presupuestarios establecidos en el presente Contrato-Programa, se podrá:

- a) Financiar la rehabilitación, adecuación y mantenimiento de los edificios existentes, así como de las obras realizadas en los campus de la Universidad de Cantabria.
- b) Financiar equipamiento docente, mobiliario, equipos, el mantenimiento y adquisición de programas informáticos, destinado a la mejora de laboratorios docentes, aulas y otros servicios universitarios.
- c) Financiar la Infraestructura de la Red de Comunicaciones de la Universidad de Cantabria.
- d) Financiar actuaciones incluidas en el Plan de Infraestructuras de la UC diferentes a las financiadas con cargo a la “Financiación del Plan de Infraestructuras”, definida en el apartado 2.2 de la cláusula tercera.

Antes del 30 de abril de cada año de vigencia del presente Contrato-Programa se enviará a la Dirección General de Universidades y Política Universitaria un listado del conjunto de actuaciones en ejecución o

previstas dentro del año en curso referentes a la rehabilitación, adecuación y mantenimiento de edificios y obras en los campus de la Universidad de Cantabria.

Antes del 30 de abril de cada año de vigencia del presente Contrato-Programa, la Universidad de Cantabria aportará a la Comisión de Seguimiento un informe detallado y explicativo de todas las actuaciones realizadas en este programa. La Comisión de Seguimiento establecerá las prioridades de las actuaciones en el programa.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

ANEXO II

FINANCIACIÓN POR OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El artículo 56.3.c) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, define la financiación por objetivos aquella financiación adicional que “se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual [...]. Dichos objetivos estarán vinculados, entre otros, a la mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.”

Se incluyen en esta financiación por objetivos estratégicos tanto el Programa por Objetivos Estratégicos como el Plan de Infraestructuras Cofinanciadas, que pasan a desarrollarse a continuación.

1.- PROGRAMA POR OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Dentro de esta financiación, se definen los siguientes objetivos estratégicos, cuyo cumplimiento se considerará alcanzado de acuerdo al seguimiento de los siguientes valores objetivos:

Objetivo Estratégico	FORMACIÓN: DOCENCIA DE CALIDAD		
Indicador N.º 1.1	Tasa de idoneidad en Grado (% de estudiantes que finalizan la titulación en el tiempo teórico previsto)		
PESO OBJETIVO	25%	PESO INDICADOR	5%
Descripción	Tasa de idoneidad en Grado (% de estudiantes que finalizan la titulación en el tiempo teórico previsto). Solo se consideran titulaciones de Grado de 4 años.		
Fuente	Servicio de Gestión Académica		
Valor Base	Inicio 2018-2019 Fin 2021-2022	Inicio 2019-2020 Fin 2022-2023	Inicio 2020-2021 Fin 2023-2024
	31,56%	30,85%	30,39%
Valor Objetivo	2024-2025	2025-2026	2026-2027
	Superar la media de los tres últimos cursos		

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

Objetivo Estratégico	FORMACIÓN: DOCENCIA DE CALIDAD			
Indicador N.º 1.2	Tasa de Eficiencia en Grado (% créditos aprobados a lo largo de la titulación en la que ha egresado sobre el número total de créditos matriculados)			
PESO OBJETIVO	25%	PESO INDICADOR	5%	
Descripción	Porcentaje de créditos aprobados sobre créditos matriculados. Mide el esfuerzo y compromiso de la institución para conseguir que los estudiantes adquieran las competencias necesarias en los tiempos adecuados junto con la necesidad de una mayor y mejor implantación de una evaluación continua que redunde en esa mejora de las tasas.			
Fuente	Servicio de Gestión Académica			
Valor Base	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
	86,20%	88,80%	88,00%	88,90%
Valor Objetivo	2024-2025	2025-2026	2026-2027	
	Mantener el valor medio de los tres últimos cursos			

Objetivo Estratégico	FORMACIÓN: DOCENCIA DE CALIDAD			
Indicador N.º 1.3	Número de estudiantes en convenios de prácticas con empresas			
PESO OBJETIVO	25%	PESO INDICADOR	5%	
Descripción	Indicador que recoge el número de estudiantes que realizan prácticas externas (curriculares y extracurriculares) gestionadas por COIE en empresas/entidades con las que existe un convenio de cooperación educativa. Todas las prácticas se formalizan a partir de un convenio de cooperación educativa.			
Fuente	COIE			
Valor Base	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
	1.198	1.146	1.071	1.224
Valor Objetivo	2024-2025	2025-2026	2026-2027	
	1.236	1.298	1.376	

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

Objetivo Estratégico	FORMACIÓN: DOCENCIA DE CALIDAD			
Indicador N.º 1.4	Tasa de PDI doctor			
PESO OBJETIVO	25%	PESO INDICADOR	5%	
Descripción	Porcentaje medio de PDI en los tres últimos años que sea doctor. Mantener una tasa elevada de este indicador es un objetivo importante y exigente.			
Fuente	Informe anual de Profesorado. Documento nº9. Porcentaje de PDI con actividad investigadora reconocida.			
Valor Base	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
	75,60%	76,40%	75,80%	77,20%
Valor Objetivo	2024-2025	2025-2026	2026-2027	
	80,00%	81,00%	82,00%	

Objetivo Estratégico	FORMACIÓN: DOCENCIA DE CALIDAD			
Indicador N.º 1.5	Grado de satisfacción de los estudiantes de Grado por la docencia recibida			
PESO OBJETIVO	25%	PESO INDICADOR	5%	
Descripción	Valor de la satisfacción de los estudiantes con el profesorado de Grado.			
Fuente	Sistema de Garantía Interna de Calidad			
Valor Base	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
	4,1	4,0	4,2	4,1
Valor Objetivo	2024-2025	2025-2026	2026-2027	
	Superar la media de los tres cursos anteriores.			

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

Objetivo Estratégico	INTERNACIONALIZACIÓN			
Indicador N.º 2.1	Número de alumnos en movilidad (física) saliente			
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	4%	
Descripción	Número de estudiantes de intercambio que realizan una movilidad de estudios en el extranjero y en otras universidades españolas.			
Fuente	Oficina de Relaciones Internacionales			
Valor Base	2022-2023	2023-2024	2024-2025	
	391	355	413	
Valor Objetivo	2024-2025	2025-2026	2026-2027	
	Incrementar el resultado obtenido en el ejercicio inmediatamente anterior.			

Objetivo Estratégico	INTERNACIONALIZACIÓN			
Indicador N.º 2.2	Número de alumnos en movilidad (física) entrante			
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	4%	
Descripción	Estudiantes de intercambio extranjeros y del Programa SICUE que realizan en la UC una movilidad de estudios, estudiantes extranjeros que realizan una titulación en la UC y Programas a medida (se incluyen Programas Intensivos Combinados).			
Fuente	Oficina de Relaciones Internacionales			
Valor Base	2022-2023	2023-2024	2024-2025	
	556	681	Pdte.*	
Valor Objetivo	2024-2025	2025-2026	2026-2027	
	Incrementar el resultado obtenido en el ejercicio inmediatamente anterior			

* Dato no disponible en este momento. La Universidad de Cantabria lo aportará con carácter previo a la valoración del Objetivo Estratégico.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

Objetivo Estratégico	INTERNACIONALIZACIÓN			
Indicador N.º 2.3	Número de asignaturas obligatorias que se imparten íntegramente en inglés			
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	4%	
Descripción	<p>El indicador incluye asignaturas obligatorias y optativas de titulaciones oficiales (sin contar con las asignaturas básicas de inglés).</p> <p>Mantener el valor medio de asignaturas de titulaciones oficiales que se imparten íntegramente en inglés. La oferta en inglés favorece nuestra internacionalización, pero tienen un coste mayor puesto que exige en muchas ocasiones duplicar los grupos (español/inglés). Tiene otros efectos relevantes puesto que permite enviar estudiantes a destinos internacionales en reciprocidad con los que vienen a nuestra universidad (ejemplo: universidades americanas).</p>			
Fuente	Servicio de gestión académica			
Valor Base	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
	192	201	216	216
Valor Objetivo	2024-2025	2025-2026	2026-2027	
	*	231	246	

*Este indicador no aplica como objetivo en 2025. La cuantía correspondiente a este indicador deberá imputarse proporcionalmente al resto de indicadores conseguidos dentro del objetivo estratégico Internacionalización.

Objetivo Estratégico	INTERNACIONALIZACIÓN		
Indicador N.º 2.4	Tesis doctorales con mención internacional - Número de tesis leídas y aprobadas		
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	4%
Descripción	<p>La mención internacional es una medida objetiva de la calidad de una tesis doctoral. Para obtenerla es necesario, además de los trámites habituales de cualquier tesis doctoral, contar con dos informes de expertos internacionales que valoren positivamente la tesis y haber realizado una parte significativa de la misma en una universidad o centro de investigación en el extranjero. Esta internacionalización de la investigación en las primeras etapas de la carrera investigadora redonda muy beneficiosamente no solo</p>		

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

	en el doctorando sino en el nombre de nuestra institución en el mundo. Dado que el número de tesis leídas fluctúa fuertemente, el indicador lógico para cada año es la media de los últimos tres.			
Fuente	Escuela de Doctorado			
Valor Base	2021 (med. 2019-2021)	2022 (med. 2020-2022)	2023 (med. 2021-2023)	2024 (med. 2022-2024)
	34,00	31,00	37,67	Pdte. *
Valor Objetivo	2024-2025	2025-2026	2026-2027	
	36,00	38,00	40,00	

* Dato no disponible en este momento. La Universidad de Cantabria lo aportará con carácter previo a la valoración del Objetivo Estratégico.

Objetivo Estratégico	INTERNACIONALIZACIÓN			
Indicador N.º 2.5	Número de estancias del PDI de la Universidad en centros internacionales			
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	4%	
Descripción	Número de profesores que anualmente realizan estancias internacionales superiores a una semana.			
Fuente	Sección de PDI			
Valor Base	2021	2022	2023	2024
	53	164	193	113
Valor Objetivo	2025	2026	2027	
	120	125	130	

Objetivo Estratégico	INVESTIGACIÓN			
Indicador N.º 3.1	Financiación captada por la UC en los programas de investigación de la UE, promediada durante tres años.			
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	4%	
Descripción	Subraya la participación activa de la universidad en redes internacionales de investigación y colaboración, ampliando así su influencia y contribuyendo al avance del conocimiento a nivel			

Página 24 de 33

CVE-2024-10820

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

Fuente	global. Los proyectos asignados por la Comisión Europea suelen ser muy pocos, pero muy fuertemente financiados, lo que hace que por la propia naturaleza cualquier indicador sea muy variable. Por eso, se sugiere el uso de indicadores promediados durante varios años.			
	OPEI - La UC en cifras Documento Resumen de los Resultados de Investigación			
Valor Base	2021 (med. 2019-2021)	2022 (med. 2020-2022)	2023 (med. 2021-2023)	2024 (med. 2022-2024)
	55,67	58,33	58	Pdte. *
Valor Objetivo	2025	2026	2027	
	Superar la media de los valores de los últimos tres años			

* Dato no disponible en este momento. La Universidad de Cantabria lo aportará con carácter previo a la valoración del Objetivo Estratégico.

Objetivo Estratégico	INVESTIGACIÓN			
Indicador N.º 3.2	Porcentaje de profesorado permanente con el sexenio de investigación vivo			
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	4%	
Descripción	Porcentaje de PDI con sexenio vivo, es decir, vigente y activo que haya sido reconocido oficialmente dentro de los últimos seis años entre el PDI susceptible de solicitarlo (profesores permanentes y ayudantes doctores).			
Fuente	Cubo de profesorado a curso académico vencido			
Valor Base	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
	74,00%	76,20%	75,00%	74,90%
Valor Objetivo	2024-2025	2025-2026	2026-2027	
	76,00%	78,00%	80,00%	

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

Objetivo Estratégico	INVESTIGACIÓN			
Indicador N.º 3.3	Número de proyectos concedidos a la UC en Generación del Conocimiento de la Agencia Estatal de Investigación / Número Total de proyectos concedidos en España por esa convocatoria.			
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	4%	
Descripción	Describe el porcentaje correspondiente a la UC en la convocatoria insigne del Sistema de Ciencia y Tecnología español. El Plan de Generación del Conocimiento es el más estable de los que tiene el Ministerio y el indicador propuesto es una medida razonable de cuánta investigación avalada por el principal financiador español hacemos. Al contar número de proyectos y no cantidades damos cabida a que se contemple la aportación de todas las áreas por igual. Se toma como referencia el año de la Convocatoria, esto es: los datos del año 2023 corresponden a la Convocatoria 2023 (cuyos Proyectos empiezan en 2024).			
Fuente	Oficina de Transferencia de los Resultados de Investigación de la UC.			
Valor Base	2021 (med. 2019-2021)	2022 (med. 2020-2022)	2023 (med. 2021-2023)	2024 (med. 2022-2024)
	1,11%	1,03%	1,00%	Pdte.*
Valor Objetivo	2025	2026	2027	
	Superar la media de los valores de los últimos tres años			

* Dato no disponible en este momento. La Universidad de Cantabria lo aportará con carácter previo a la valoración del Objetivo Estratégico.

Objetivo Estratégico	INVESTIGACIÓN				
Indicador N.º 3.4	Número de tramos de investigación obtenidos por el PDI (sexenios)				
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	4%		
Descripción	Número de tramos obtenidos cada año por el PDI, contabilizados por años naturales coincidiendo con el año en el que se empieza a retribuir dicho sexenio.				
Fuente	Sección PDI				
Valor Base	2020	2021	2022	2023	2024
	107	167	99	111	Pdte.*

Página 26 de 33

CVE-2024-10820

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

Valor Objetivo	2025	2026	2027		
	Superar la media de los valores de los últimos tres años				

* Dato no disponible en este momento. La Universidad de Cantabria lo aportará con carácter previo a la valoración del Objetivo Estratégico.

Objetivo Estratégico	INVESTIGACIÓN				
Indicador N.º 3.5	Número de artículos indexados en Science Citation Index Expanded y Social Sciences Citación Index en la Web of Science (primer cuartil)				
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	4%		
Descripción	El número de artículos en primer cuartil es una medida de la producción científica de la universidad. Esta clase de indicadores meramente cuantitativos no da una perspectiva completa de la actividad investigadora, pero sí es información relevante para una valoración inicial.				
Fuente	Biblioteca UC				
Valor Base	2020	2021	2022	2023	2024
	659	680	636	607	Pdte. *
Valor Objetivo	2025	2026	2027		
	Superar la media de los valores de los últimos tres últimos años.				

* Dato no disponible en este momento. La Universidad de Cantabria lo aportará con carácter previo a la valoración del Objetivo Estratégico.

Objetivo Estratégico	TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO		
Indicador N.º 4.1	Número de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas y entidades que conlleven aportación económica		
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	5%
Descripción	El número de contratos y convenios mediante aportación económica entre empresas y entidades con los grupos de la UC es un indicador del esfuerzo e implicación de la UC en transferir su conocimiento a la sociedad y tejido productivo. Un ambicioso objetivo es superar en cada periodo la media de los últimos cuatro años, incluyendo el del año vigente en el cálculo. Este indicador depende de la capacidad de inversión de los agentes productivos, que está ligada a la evolución de la		

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

Fuente	economía. En etapas de crecimiento económico las organizaciones disponen de recursos para invertir en I+d+i, mientras que, en etapas de contracción económica, las inversiones disminuyen, por lo que, en el cálculo del indicador, este deberá ser indexado en relación al PIB de Cantabria.			
	OTRI. Datos I+D+i (UC)			
Valor Base	Media (2019-2021)	Media (2020-2022)	Media (2021-2023)	Media (2022-2024)
	266	278	286	Pdte. *
Valor Objetivo	2025	2026	2027	
	Superar en cada periodo la media de los últimos tres años (indexado en relación al PIB de Cantabria)			

* Dato no disponible en este momento. La Universidad de Cantabria lo aportará con carácter previo a la valoración del Objetivo Estratégico.

Objetivo Estratégico	TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO			
Indicador N.º 4.2	Fondos captados vía contratos de transferencia			
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	5%	
Descripción	<p>El importe de los fondos captados mediante contratos y convenios entre empresas y entidades con los grupos de la UC es un indicador del esfuerzo e implicación de la UC en transferir su conocimiento a la sociedad. Un ambicioso objetivo es superar en cada periodo la media de los últimos cuatro años considerado el del año vigente en el cálculo.</p> <p>Este indicador depende de la capacidad de inversión de los agentes productivos, que está ligada a la evolución de la economía. En etapas de crecimiento económico las organizaciones disponen de recursos para invertir en I+d+i, mientras que, en etapas de contracción económica, las inversiones disminuyen, por lo que, en el cálculo del indicador, este deberá ser indexado en relación al PIB de Cantabria.</p>			
Fuente	OTRI. Datos I+D+i (UC)			
Valor Base	Media (2019-2021)	Media (2020-2022)	Media (2021-2023)	Media (2022-2024)
	8,550 M€	8,895 M€	9,595 M€	Pdte. *
Valor Objetivo	2025	2026	2027	

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

	Superar en cada periodo la media de los últimos tres años (indexado en relación al PIB de Cantabria)
--	--

* Dato no disponible en este momento. La Universidad de Cantabria lo aportará con carácter previo a la valoración del Objetivo Estratégico.

Objetivo Estratégico	TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO			
Indicador N.º 4.3	Número de patentes			
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	5%	
Descripción	Valor medio de las patentes en las que participa la UC en los últimos 3 años, considerando en el análisis el año en curso.			
Fuente	OTRI			
Valor Base	Media (2019-2021)	Media (2020-2022)	Media (2021-2023)	Media (2022-2024)
	166,00	165,00	165,00	Pdte. *
Valor Objetivo	2025	2026	2027	
	Superar la media de las patentes en las que participa la UC en los últimos tres años.			

* Dato no disponible en este momento. La Universidad de Cantabria lo aportará con carácter previo a la valoración del Objetivo Estratégico.

Objetivo Estratégico	TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO			
Indicador N.º 4.4	Número de cátedras de empresa			
PESO OBJETIVO	20%	PESO INDICADOR	5%	
Descripción	El número de cátedras de empresa refleja la colaboración estratégica y duradera entre la universidad y la empresa, facilitando proyectos conjuntos que benefician a ambas partes: las universidades se conectan con el entorno social y económico, y las empresas acceden directamente al talento y la tecnología universitaria. Se ha tomado como referencia el número de cátedras activas cada año a fecha 1 de mayo.			
Fuente	Secretaría General			
Valor Base	2021	2022	2023	2024

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

Valor Objetivo	4	7	10	11
	2025	2026	2027	
	12	13	15	

Objetivo Estratégico	SOCIEDAD Y BUEN GOBIERNO			
Indicador N.º 5.1	Desarrollar iniciativas que consoliden un modelo de campus sostenible en movilidad y accesibilidad			
PESO OBJETIVO	6%	PESO INDICADOR	2%	
Descripción	El indicador analiza el grado de ejecución de un Plan de Movilidad y Accesibilidad Sostenible consensuado en la Comisión de Seguimiento del Contrato Programa, que contiene un listado de acciones concretas (p. ej. corrección de dificultades de accesibilidad en edificios, puntos de recarga, aparcabici, señalética, etc.) de forma que el indicador de cumplimiento se puede definir como % de acciones desarrolladas sobre el total propuesto.			
Fuente	Servicio de Infraestructuras			
Valor Base	2021	2022	2023	2024
	N/A *	N/A *	N/A *	N/A *
Valor Objetivo	2025	2026	2027	
	25%	50%	75%	

* La Universidad de Cantabria elaborará un Plan de Accesibilidad que aportará con carácter previo a la valoración del Objetivo Estratégico.

Objetivo Estratégico	SOCIEDAD Y BUEN GOBIERNO			
Indicador N.º 5.2	Número de Actividades asistenciales llevadas a cabo en el ámbito de la psicología aplicada. Mejorar la atención psicopedagógica que se presta a la comunidad universitaria			
PESO OBJETIVO	6%	PESO INDICADOR	2%	
Descripción	Desarrollar y afianzar medidas inclusivas que permitan que toda la comunidad universitaria pueda estudiar en igualdad de condiciones y hacer efectiva la equidad en los procesos de formación superior a través de la orientación psicopedagógica y las adaptaciones curriculares desarrolladas por SOUCAN desde			

Página 30 de 33

CVE-2024-10820

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

	<p>la EBAU. El indicador contempla el número de estudiantes atendidos.</p> <p>Los datos incluyen la atención que se realiza a la comunidad universitaria que requiere adaptaciones y la atención psicopedagógica, así como la atención que se realiza presencialmente y a través de medios telemáticos, y las adaptaciones realizadas de la EBAU</p>			
Fuente	SOUCAN			
Valor Base	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
	269	284	342	425
Valor Objetivo	2025	2026	2027	
	477	529	581	

Objetivo Estratégico	SOCIEDAD Y BUEN GOBIERNO			
Indicador N.º 5.3	Nº de procedimientos electrónicos implantados / Nº de procesos definidos x 100			
PESO OBJETIVO	6%	PESO INDICADOR	2%	
Descripción	<p>Porcentaje de procedimientos electrónicos implantados: Indica el compromiso de la institución con la mejora continua de la administración electrónica, así como de la experiencia de la comunidad universitaria, facilitando procesos administrativos eficientes y accesibles.</p>			
Fuente	Plan Estratégico UC: Relacionado con el OE15.100.T7.Archivo General			
Valor Base	2021	2022	2023	2024
	-	-	35,84%	39%
Valor Objetivo	2025	2026	2027	
	42%	45%	48%	

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

Objetivo Estratégico	IGUALDAD Y EQUIDAD			
Indicador N.º 6.1	Porcentaje de Mujeres catedráticas y titulares de la Universidad.			
PESO OBJETIVO	9%	PESO INDICADOR	3%	
Descripción	Porcentaje de Mujeres catedráticas y titulares de la Universidad totales respecto al número total de Cuerpos docentes en la UC, medido en el último trimestre del ejercicio.			
Fuente	Sección de PDI			
Valor Base	2021-2022	2022-2023	2023-2024	
	32,10%	33,90%	34,50%	
Valor Objetivo	2024-2025	2025-2026	2026-2027	
	Superar la media de los tres años anteriores.			

Objetivo Estratégico	IGUALDAD Y EQUIDAD			
Indicador N.º 6.2	Porcentaje de mujeres entre el alumnado en enseñanzas STEM			
PESO OBJETIVO	9%	PESO INDICADOR	3%	
Descripción	Porcentaje de mujeres matriculadas entre el alumnado en las enseñanzas STEM			
Fuente	Sección de PDI			
Valor Base	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024
	28,11%	28,64%	29,25%	29,08%
Valor Objetivo	2024-2025	2025-2026	2026-2027	
	Superar la media de los tres años anteriores.			

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 250

Objetivo Estratégico	IGUALDAD Y EQUIDAD			
Indicador N.º 6.3	Porcentaje de mujeres entre el alumnado en enseñanzas STEM			
PESO OBJETIVO	9%	PESO INDICADOR	3%	
Descripción	Porcentaje de mujeres matriculadas en primer curso en enseñanzas STEM			
Fuente	Sección de PDI			
Valor Base	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025
	28,25%	26,22%	28,63 %	28,28%
Valor Objetivo	2025-2026	2026-2027	2027-2028	
	Superar la media de los tres años anteriores.			

2.- PLAN DE INFRAESTRUCTURAS COFINANCIADAS

A través de este Plan se financian las actuaciones descritas en el apartado 2.2.2 de la cláusula tercera, previo análisis por parte de la Comisión de Seguimiento, en los términos previstos en la cláusula séptima.